

	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	EL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. DE MARIQUITA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 – 067-2019
PERSONAS NOTIFICAR	A MAURICIO SALAZAR MUÑOZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.397.167. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A., a través de su apoderado.
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL No. 029
FECHA DEL AUTO	22 de NOVIEMBRE DE 2021, LEGAJO 01, FOLIO 215.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL AUTO AQUÍ NOTIFICADO NO PROCEDEN RECURSOS

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:45 a.m., del día 24 de Noviembre de 2021.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaría General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 24 de Noviembre de 2021 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaría General

Elaboró: Santiago Agudelo

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 01

AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL DENTRO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 029

En la Ciudad de Ibagué Tolima, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a emitir **Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-067-019** adelantado ante el Hospital San José ESE del municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, basado en los siguientes:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de Asignación No. 080 del 13 de junio de 2019 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal para ser adelantado ante el Hospital San José ESE del municipio de San Sebastián de Mariquita, el Hallazgo Fiscal No. 049 del 13 de Mayo de 2019 el cual fue remitido a esta Dirección con Memorando No. 261 del 14 de Mayo de 2019 de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante el cual expone lo siguiente: *"Con relación al Contrato de Suministro Nro. 186 del 1 de Agosto de 2016, cuyo objeto fue la compra de dotación para personal asistencial y administrativo, que presta sus servicios en el Hospital San José de San Sebastián de Mariquita, a través de la temporal DL SERCAL S.A.S., en el marco del contrato 183 de 2016, por valor \$20.000.000.00 y bajo la supervisión del actual Gerente del Hospital San José.*

Con relación al presente Contrato de Suministro el Grupo Auditor, detecto que los elementos de dotación adquiridos y objeto del contrato y con destino a los funcionarios temporales de la firma DL SERCAL S.A.S., no se encontró dentro de la carpeta del enunciado contrato, el ingreso a almacén de estos elementos, las salida de los mismos, el recibí de cada una de las personas beneficiarios y su marco jurídico que justifique su derecho legal y entrega e inversión por parte del Hospital, así como los demás procedimientos administrativos que ejecuta el área de almacén para su control y legalización.

La anterior conducta del Señor Gerente del Hospital San José, trasgrede presuntamente entre otras normas lo consagrado en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así como posiblemente vulneró un deber funcional, según lo establecidos en los Numerales 1, 2, 4 y 8 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y demás normas que lo complementen o adicione".

En desarrollo del proceso, el Despacho una vez realizado el análisis del hallazgo fiscal No. 049 del 13 de mayo de 2019, profiere **el Auto de Apertura de Investigación No 057 del 29 de julio de 2019**, a través del cual se dispuso la vinculación inicialmente como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas: **Mauricio Salazar Muñoz** identificado con cédula ciudadanía No. 93.397.167 en su condición de Gerente del Hospital San José de Mariquita desde el 28 de abril de 2016 hasta 31 de marzo de 2020, quien como Ordenador del Gasto suscribió el contrato de suministro No. 186 del 1 de agosto de 2016 y **Jailer Ascencio Méndez** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.392.362 ejecutor del contrato de suministro No 186 de 2016. (Folios del 9 al 14 del cartulario)

Posteriormente, mediante Auto No. 005 del 29 de julio de 2020, fue vinculada como tercero civilmente responsable la **Compañía de Seguros la Previsora S.A** cuyo NIT. 860.002.400-2 por la expedición de la Póliza de Seguro Previhospital Multirriesgo No. 1001196 del 14 de enero de 2016, con vigencia del 15 de enero de 2016 al 15 de enero

h

	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 01

de 2017, con el amparo de cobertura global de manejo, cuyo valor asegurado es de \$20.000.000.00 que cubre las actuaciones de los servidores públicos que laboran en el Hospital. (folios 124 al 126).

Igualmente, mediante Auto No. 014 del 27 de Agosto de 2020 se archivan por no merito unos hechos dentro del presente proceso y se desvincula de la investigación al señor **Jailer Ascencio Méndez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.392.362 y se continúa el presente proceso teniendo como presunto responsable fiscal al señor **Mauricio Salazar Muñoz**, identificado con la cédula ciudadanía No. 93.397.167 en su condición de Gerente del Hospital San José de San Sebastián de Mariquita, desde el 28 de abril de 2016 hasta 31 de marzo de 2020, quien como Ordenador del Gasto, suscribió el contrato de suministro No. 186 del 1 de agosto de 2016 y como tercero civilmente responsable se tiene por vinculada al proceso la **Compañía de Seguros La Previsora SA.**, con NIT. 860.002.400-2 por la expedición de la Póliza de Seguro Previhospital Multirriesgo No. 1001196 del 14 de enero de 2016 con vigencia del 15 de enero de 2016 al 15 de enero de 2017, con el amparo de cobertura global de manejo cuyo valor asegurado es de \$20.000.000.00 que cubre las actuaciones de los servidores públicos que laboran en el Hospital. (folios 141 al 144).

Posteriormente, mediante Auto de Grado de Consulta del 1 de Octubre de 2020 se confirma en todas sus partes la decisión proferida por esta Dirección en el Auto de Archivo No. 014 del 27 de Agosto de 2020 (folios 151 a 162).

Seguidamente mediante Auto No. 028 del 23 de noviembre de 2020 se Imputa responsabilidad fiscal en contra del señor **Mauricio Salazar Muñoz**, identificado con la cédula ciudadanía No. 93.397.167 en su condición de Gerente del Hospital San José de San Sebastián de Mariquita, desde el 28 de abril de 2016 hasta 31 de marzo de 2020, quien como Ordenador del Gasto, suscribió el contrato de suministro No. 186 del 1 de agosto de 2016 y como tercero civilmente responsable a la **Compañía de Seguros La Previsora SA.**, con NIT. 860.002.400-2 por la expedición de la Póliza de Seguro Previhospital Multirriesgo No. 1001196 del 14 de enero de 2016 con vigencia del 15 de enero de 2016 al 15 de enero de 2017, con el amparo de cobertura global de manejo cuyo valor asegurado es de \$20.000.000.00 que cubre las actuaciones de los servidores públicos que laboran en el Hospital. (folios 168 a 176).

Adicional a lo anterior, mediante Auto No. 013 del 1 de septiembre de 2021 se decretan dentro del proceso, las **medidas cautelares** sobre los bienes que posee el señor Mauricio Salazar Muñoz, donde en el artículo primero del Auto se decreta el embargo preventivo de los siguientes bienes:

- Un bien inmueble ubicado en la Calle 94 Vía Aeropuerto Perales en la Manzana M 1 del Plan Parcial Arrolima- Conjunto "La Samaria Condominio"- Unidad C 8 de Ibagué.
 Matricula Inmobiliaria: 350-199319
 Referencia Catastral: 011310810014801
 Oficina Instrumentos públicos: Ibagué
- Camioneta Marca Chevrolet Línea NHR, Carrocería Grúa de Servicio Público, modelo 2019 color Blanco Galaxia, con placas No. TUL878, Organismo de tránsito: Secretaria de Tránsito Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Política de Colombia consagra la función pública de control fiscal la cual ejercen las Contralorías, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes de las entidades estatales, por ello, cuando sus conductas en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, compete a este Órgano de Control adelantar el proceso de Responsabilidad Fiscal con el fin de alcanzar el resarcimiento del perjuicio sufrido por la respectiva entidad.

Así mismo, la ley 1474 de 2011 en su artículo 111, establece: *"Procedencia de la Cesación de la Acción Fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad"*.

NORMAS SUPERIORES

Artículo 6,123, 124, 209 y las facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 artículos 267 inciso 3, 268 numeral 5 y 272 inciso 6 de la Constitución Política de Colombia.

NORMAS LEGALES

- ✓ Ley 610 de 2000
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 1437 de 2011 CPACA
- ✓ Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso
- ✓ Decreto Ley 403 de 2020
- ✓ Manual descriptivo de Funciones y competencias laborales del Hospital
- ✓ Demás normas concordantes

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada

ENTIDAD	Hospital San José del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima
NIT.	890.706.067-3
REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL	SAMANDA INDIRA AVILA MEDINA
CARGO	GERENTE

2. Identificación del Presunto Responsable Fiscal:

NOMBRE:	MAURICIO SALAZAR MUÑOZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	No. 93.397.167
CARGO:	Gerente del Hospital San José, desde el 28 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2020 y Ordenador del gasto en el contrato de suministro No.186 de 2016.

	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 01

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

1. Auto de Asignación No. 080 del 13 de junio de 2019. (Folio 1)
2. Memorando de Traslado de Hallazgo Fiscal. (Folios 2 al 3)
3. Hallazgo Fiscal No. 049 de 2019. (Folios 4 al 8)
4. Oficios notificando auto de apertura (folios 15 al 18)
5. Oficio No. 2534 del 2 de agosto de 2019 solicitud de información al Hospital (folio 19)
6. Oficio No. 2536 del 2 de agosto de 2019 solicitud de información Sercal (folio 20)
7. Oficio No. 2597 del 12 de agosto de 2019 notificación a Mauricio Salazar (folio 21)
8. Oficio No. 2598 del 12 de agosto de 2019 notificación Jailer Ascencio (folio 22)
9. Oficio a citación a versión (folios 23 -24)
10. Memorando No 597 del 20 agosto de 2019 (folio 25)
11. Oficio No. 2019-086 del 22 de agosto de 2019 respuesta de Sercal (folio 26 al 30)
12. Oficio No. GR-100 del 26 de agosto de 2019 respuesta a requerimiento del Hospital (folios del 31 al 86)
13. Versión libre rendida por escrito de Mauricio Salazar Muñoz con anexos (folios del 87 al 120).
14. Versión libre rendida por escrito de Jailer Ascencio Méndez (folios 121 a 123).
15. Memorando No. 2007 de 2020 se remite proceso (folio 127)
16. Notificación por Estado (folio 128)
17. Memorando No. 2056 del 31 de julio de 2020 de publicación (folios 129 – 130)
18. Oficio No. 3237 de 2020 (folio 131)
19. Constancia de correo (folio 133)
20. Memorando 2206 de 2020 devuelven carpeta de proceso (folio 133)
21. Poder para Carlos Alfonso Cifuentes Neira (folio 134 – 135)
22. Resolución No. 100 de 2020 (folio 136 – 137)
23. Resolución No. 252 de 2020 (folio 138 – 140)
24. Memorando 2657 de 2020 (folio 145)
25. Memorando 2758 de 2020 (folio 146)
26. Memorando 2817 de 2020 (folios 147 – 148)
27. Notificación por Estado (folio 148A)
28. Memorando No. 2947 de 2020 (folio 149)
29. Auto Secretarial del 9 de septiembre de 2020 (folio 150)
30. Memorando No. 3516 de 2020 (folio 163)
31. Memorando No. 3567 de 2020 (folio 164 -165)
32. Notificación por Estado (folio 166)
33. Memorando No. 3629 de 2020 (folio 167)
34. Memorando 4526 de 2020 se remite expediente (folio 177)
35. Oficio No. 5979 de 2020 se notifica Auto de imputación al Dr. Carlos Cifuentes (folio 178 a 180).
36. Oficio No. 5981 de 2020 se notifica auto de imputación a Mauricio Salazar (folio 181-182)
37. Argumentos de defensa presentados por el Dr. Carlos Cifuentes (folios 183 a 187)
38. Memorando No. 5009 de 2020 se remite expediente (folio 188)
39. Solicitud de Notificación de fecha 1 de noviembre de 2021 de Mauricio Salazar (folios 189 – 190)
40. Oficio respuesta a solicitud de Mauricio Salazar (folio 191-192)
41. Solicitud copia del proceso de Mauricio Salazar (folios 193 -194)
42. Oficio No. 6959 de 2021 se remite expediente a Mauricio Salazar (folio 195 – 196)
43. Oficio de Mauricio Salazar solicitando cesación del proceso por pago del detrimento patrimonial con anexos de pago (folios 197 a 204)
44. Oficio No. 7428 de 2021 requiriendo información a la Gerencia del Hospital San José de Mariquita (folios 205)

217

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 01

45. Oficio de Respuesta a requerimiento por parte del Hospital San José remitiendo documentos de pago realizado por Mauricio Salazar (folios 206 a 214).

ACTUACIONES PROCESALES

- 1) Auto de Apertura No. 057 del 29 de julio de 2019 (Folios 9 al 14)
- 2) Auto de vinculación No. 005 del 29 de julio de 2020 (folios 124 a 126)
- 3) Auto de Archivo No. 014 de 2020 (folios 141 – 144)
- 4) Auto de Grado de consulta del 1 de octubre de 2020 (folios 151 a 162)
- 5) Auto de Imputación No. 028 del 23 de noviembre de 2020 (folios 168 a 176)

VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al artículo 44 de la Ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como Tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguro, la cual tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado,

Compañía Aseguradora:	La Previsora S.A.
NIT:	860.002.400-2
No. de la Póliza:	1001196
Fecha de Expedición:	14 de enero de 2016
Vigencia:	15 de enero de 2016 al 15 de enero de 2017
Valor Asegurado:	\$20.000.000.00
Clase de Póliza:	Prehospital multirriesgo Global de Manejo
Amparado:	Empleados Públicos del Hospital

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en las normas Constitucionales y legales que regulan el Proceso de Responsabilidad Fiscal, artículo 268 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 610 de 2000, la ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 403 de 2020 la Contraloría Departamental del Tolima, está facultada para establecer la responsabilidad que se deriva de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la Jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

En virtud de lo anterior, resulta competente que este Despacho adelante el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los Fondos públicos, razón por la cual es procedente entrar a establecer, si conforme al material probatorio recaudado durante la presente investigación, existe mérito para proferir decisión de fondo, o en su defecto, declarar el archivo por cesación de la Acción Fiscal de la presente diligencia.

Como se indicó anteriormente, el Despacho una vez realizado el análisis del hallazgo fiscal No. 049 del 13 de mayo de 2019, profiere el **Auto de Apertura de Investigación** No 057 del 29 de julio de 2019, a través del cual se dispuso la vinculación inicialmente como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas: **Mauricio Salazar Muñoz** identificado con cédula ciudadanía No. 93.397.167 en su condición de Gerente del Hospital San José de Mariquita desde el 28 de abril de 2016 hasta 31 de marzo de 2020, quien como Ordenador del Gasto suscribió el contrato de suministro No. 186 del 1 de agosto de 2016 y **Jailer Ascencio Méndez** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.392.362 ejecutor del contrato de suministro No 186 de 2016. (Folios del 9 al 14 del cartulario)

Posteriormente, mediante Auto No. 005 del 29 de julio de 2020, fue vinculada como tercero civilmente responsable la **Compañía de Seguros la Previsora S.A** cuyo NIT.

860.002.400-2 por la expedición de la Póliza de Seguro Previhospital Multirriesgo No. 1001196 del 14 de enero de 2016, con vigencia del 15 de enero de 2016 al 15 de enero de 2017, con el amparo de cobertura global de manejo, cuyo valor asegurado es de \$20.000.000.00 que cubre las actuaciones de los servidores públicos que laboran en el Hospital. (folios 124 al 126).

Igualmente, mediante Auto No. 014 del 27 de Agosto de 2020 se archivan por no merito unos hechos dentro del presente proceso y se desvincula de la investigación al señor **Jailer Ascencio Méndez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.392.362 y se continúa el presente proceso teniendo como presunto responsable fiscal al señor **Mauricio Salazar Muñoz**, identificado con la cédula ciudadanía No. 93.397.167 en su condición de Gerente del Hospital San José de San Sebastián de Mariquita, desde el 28 de abril de 2016 hasta 31 de marzo de 2020, quien como Ordenador del Gasto, suscribió el contrato de suministro No. 186 del 1 de agosto de 2016 y como tercero civilmente responsable se tiene por vinculada al proceso la **Compañía de Seguros La Previsora SA.**, con NIT. 860.002.400-2 por la expedición de la Póliza de Seguro Previhospital Multirriesgo No. 1001196 del 14 de enero de 2016 con vigencia del 15 de enero de 2016 al 15 de enero de 2017, con el amparo de cobertura global de manejo cuyo valor asegurado es de \$20.000.000.00 que cubre las actuaciones de los servidores públicos que laboran en el Hospital. (folios 141 al 144).

Posteriormente, mediante Auto de Grado de Consulta del 1 de Octubre de 2020 se confirma en todas sus partes la decisión proferida por esta Dirección en el Auto de Archivo No. 014 del 27 de Noviembre de 2020 (folios 151 a 162).

Seguidamente mediante Auto No. 028 del 23 de noviembre de 2020 se Imputa responsabilidad fiscal en contra del señor **Mauricio Salazar Muñoz**, identificado con la cédula ciudadanía No. 93.397.167 en su condición de Gerente del Hospital San José de San Sebastián de Mariquita, desde el 28 de abril de 2016 hasta 31 de marzo de 2020, quien como Ordenador del Gasto, suscribió el contrato de suministro No. 186 del 1 de agosto de 2016 y como tercero civilmente responsable a la **Compañía de Seguros La Previsora SA.**, con NIT. 860.002.400-2 por la expedición de la Póliza de Seguro Previhospital Multirriesgo No. 1001196 del 14 de enero de 2016 con vigencia del 15 de enero de 2016 al 15 de enero de 2017, con el amparo de cobertura global de manejo cuyo valor asegurado es de \$20.000.000.00 que cubre las actuaciones de los servidores públicos que laboran en el Hospital. (folios 168 a 176).

Adicional a lo anterior, mediante Auto No. 013 del 1 de septiembre de 2021 se decretan dentro del proceso las medidas cautelares sobre los bienes que posee el señor Mauricio Salazar Muñoz, donde en el artículo primero se decreta el embargo preventivo de los siguientes bienes:

- Un bien inmueble ubicado en la Calle 94 Vía Aeropuerto Perales en la Manzana M 1 del Plan Parcial Arrolima- Conjunto "La Samaria Condominio"- Unidad C 8 de Ibagué.
Matricula Inmobiliaria: 350-199319
Referencia Catastral: 011310810014801
Oficina Instrumentos públicos: Ibagué
- Camioneta Marca Chevrolet Línea NHR, Carrocería Grúa de Servicio Público, modelo 2019 color Blanco Galaxia, con placas No. TUL878, Organismo de tránsito: Secretaría de Tránsito Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima.

Posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2021 y con radicación No. CDT-RE-2021-5436 el señor Mauricio Salazar Muñoz en su condición responsable fiscal dentro del

218

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Aplicamos la que es de Tolima!</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 01

presente proceso, radica en la Contraloría Departamental del Tolima un escrito en el que informa que el día 17 de noviembre de 2021 procedió a realizar la consignación por valor de veinte millones doce mil pesos (\$20.012.000.00) a la cuenta de ahorro No. 162500075278 del Banco Davivienda S A, la cual está aperturada a nombre del Hospital San José del Municipio de Mariquita, informando que ese es valor del detrimento patrimonial establecido en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-067- 019, por lo que solicita se decrete la cesación de la acción fiscal del proceso. (Folios 197 a 204).

Una vez el Despacho conoció de la anterior situación administrativa, mediante oficio No. CDT-RS-2021-7428 del 19 de noviembre de 2021 procede a realizar un requerimiento a la Dra. Samanta Indira Ávila Medina en su condición de Gerente del Hospital San José de Mariquita en el que se le solicita la siguiente información: *"Atentamente y teniendo en cuenta los documentos allegados y el archivo que reposa en la Entidad que usted gerencia, me permito solicitarle se sirva certificar a este Despacho, con que propósito o con que destino a que proceso de responsabilidad fiscal el señor Mauricio Salazar Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.397.167 de Ibagué realizó la consignación de la suma de \$20.012.000.00 a la cuenta de ahorro del Banco Davivienda No. 162500075278 a nombre de l Hospital San José de Mariquita, el día 17 de noviembre de 2021. La mencionada certificación se requiere para establecer si el proceso de responsabilidad fiscal de la referencia puede ser cesado en razón al resarcimiento del daño patrimonial ocasionado al Hospital"*.

Para dar respuesta al anterior requerimiento, la Dra. Samanta Indira Ávila Medina en su condición de Gerente del Hospital San José de Mariquita, mediante escrito con radicación No. CDT-RE-2021-5462 del 22 de noviembre de 2021 **CERTIFICA** que efectivamente a la cuenta de ahorros del banco Davivienda No. 16200075278 a nombre del hospital San José de San Sebastián de Mariquita ingreso el día 17 de noviembre de 2021 una consignación por valor de \$20.012.000.00 por el ciudadano identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.397.167, indicando igualmente que el señor Mauricio Salazar Muñoz mediante solicitud del 17 de noviembre de 2021 requirió que el hospital San José le expidiera certificación de la consignación realizada por concepto de la existencia de proceso responsabilidad fiscal No. 112-067-019. A la presente certificación se le anexa la copia de la consignación de Davivienda No. (92)00103583221198. (Folios 206 a 214).

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso indicar que el valor establecido por el grupo auditor en el hallazgo fiscal No. 049 del 13 de mayo de 2019 fue de \$20.000.000.00 por irregularidades presentadas en la ejecución del contrato de suministro No. 186 del 1 de agosto de 2016 y dado que el señor Mauricio Salazar Muñoz, presunto responsable fiscal ya reintegro ese valor a las arcas del Hospital San José ESE del municipio de Mariquita Tolima, se puede afirmar que se ha resarcido el daño patrimonial ocasionado a la entidad hospitalaria.

Con base en lo anterior, esta Dirección concluye que al encontrarse resarcido el daño causado al erario del Hospital San José ESE del municipio de Mariquita Tolima en el presente proceso de responsabilidad fiscal adelantado ante esa Entidad, es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal al señor **Mauricio Salazar Muñoz**, identificado con la cédula ciudadanía No. 93.397.167 en su condición de Gerente del Hospital San José de San Sebastián de Mariquita, desde el 28 de abril de 2016 hasta 31 de marzo de 2020, quien como Ordenador del Gasto, suscribió el contrato de suministro No. 186 del 1 de agosto de 2016 y a la **Compañía de Seguros La Previsora SA**, con NIT. 860.002.400-2 por la expedición de la Póliza de Seguro Previhospital Multirriesgo No. 1001196 del 14 de enero de 2016 con vigencia del 15 de enero de 2016 al 15 de enero de 2017, toda vez que está demostrado que el daño investigado se ha resarcido totalmente por ello se considera pertinente disponer el archivo del proceso de responsabilidad fiscal por cesación de la acción fiscal.

Que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en

	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 01

conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, evidenciándose que obra material probatorio suficiente que acredita que el daño investigado ha sido resarcido totalmente, por tanto el despacho procederá actuar conforme el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que el detrimento patrimonial objeto de imputación ha sido subsanado en su totalidad y teniendo en cuenta que el fin primordial de la acción de responsabilidad fiscal es el resarcimiento o reintegro del valor del daño al patrimonio público afectado por la gestión fiscal dolosa o gravemente culposa, una vez obtenida la reparación total económica o la reconfiguración del haber público, en consideración a que no se está frente a un proceso sancionatorio sino resarcitorio, su objeto desaparece.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección considera que de acuerdo con las pruebas obrantes dentro del cartulario, no es procedente continuar con el Proceso de Responsabilidad Fiscal, por lo que se dispondrá el archivo del mismo, toda vez que se ha demostrado que el daño patrimonial ha sido resarcido en su totalidad, operando de esta manera la cesación de la acción fiscal, según lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo por cesación de la acción fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-067-019 que se adelanta ante el Hospital San José ESE del municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, a favor del señor **Mauricio Salazar Muñoz**, identificado con la cédula ciudadanía No. 93.397.167 en su condición de Gerente del Hospital San José de San Sebastián de Mariquita, desde el 28 de abril de 2016 hasta 31 de marzo de 2020, quien como Ordenador del Gasto, suscribió el contrato de suministro No. 186 del 1 de agosto de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar probada la causal que conlleva al Archivo de la Acción Fiscal (artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 por haberse pagado el valor del detrimento patrimonial que se investiga) y por ende conduce al archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-067-019, como tercero civilmente responsable, a la **Compañía de Seguros La Previsora SA.**, con NIT. 860.002.400-2 por la expedición de la Póliza de Seguro Prehospital Multirriesgo No. 1001196 del 14 de enero de 2016 con vigencia del 15 de enero de 2016 al 15 de enero de 2017, por un valor asegurado de \$20.000.000.00

ARTICULO CUARTO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo del proceso, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de la presente providencia al Hospital San José ESE del municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima para los efectos de lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública Título II Capítulo X Numeral 5.

ARTICULO SEXTO: Ordenar levantar las medidas cautelares que se hayan perfeccionado en este proceso, las cuales fueron decretadas por medio del Auto No. 013 del 1 de septiembre de 2021 de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 01	

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes, surtida la notificación por **ESTADO** del Auto de Archivo por cesación, al superior jerárquico o funcional, a fin de que se surta el Grado de Consulta, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, modificado por el Artículo 132 del Decreto No. 403 de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar por **ESTADO** conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el contenido de la presente providencia, al señor **Mauricio Salazar Muñoz**, identificado con la cédula ciudadanía No. 93.397.167 en su condición de Gerente del Hospital San José de San Sebastián de Mariquita, desde el 28 de abril de 2016 hasta 31 de marzo de 2020, quien como Ordenador del Gasto, suscribió el contrato de suministro No. 186 del 1 de agosto de 2016, correo electrónico: msmasesoria@gmail.com y a la **Compañía de Seguros La Previsora SA.**, con NIT. 860.002.400-2 a través de su apoderado de confianza Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.436 con T.P.22398 del C.S. de la J. correo electronico: oficinacarloscifuentesneira@gamil.com, por la expedición de la Póliza de Seguro Previhospital Multirriesgo No. 1001196 del 14 de enero de 2016 con vigencia del 15 de enero de 2016 al 15 de enero de 2017.

ARTICULO NOVENO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Disponer el archivo físico del expediente del presente proceso de responsabilidad fiscal No. 112-067-019 que se adelanta ante el Hospital San José ESE del municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, una vez cumplidos los tramites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

ARLEY MOLINA PEREZ
 Investigador Fiscal